

tos y condiciones en que tal inmueble había sido cedido a la referida señora. En consecuencia, se modifica el Decreto N° 2523, de fecha 8 de agosto de 1972, en cuanto se refiere al apartado i).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4503, que autoriza al Ayto. del Municipio de Imbert a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 934, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4503

VISTA el Acta N° 1—72, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Imbert en fecha 3 de enero de 1972;

En virtud de lo que dispone la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Imbert a vender en favor de la señora Brigida

Ramírez, el solar N° 2 de la Manzana N° 7, del Distrito Catastral N° 1, de dicho Municipio, con un área de 226.06 metros cuadrados por el precio de RD\$452.12. La mencionada señora ocupa en arrendamiento el citado solar en el cual ha construido una vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4504, que autoriza al Ayto. del Municipio de Loma de Cabrera a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 9334, del 11 de Mayo de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4504

VISTA la certificación de fecha 3 de noviembre de 1971, en relación con lo resuelto por el Ayuntamiento del Municipio de Loma de Cabrera en la sesión ordinaria celebrada en fecha 17 de junio del citado año;

En virtud de lo que dispone la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la N° 5577, del 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de